

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1.234
TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 2079

DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR CADA RESPONSABLE

Los responsables aludidos en el artículo 2° -excepto los señalados en los incisos b) y c) del artículo 3° de la ley del gravamen- deberán, conforme al carácter que revistan, aportar los elementos que seguidamente se detallan:

1. Personas físicas: fotocopia del documento de identidad (DNI, LE, LC) con el domicilio actualizado.
2. Sociedades no constituidas regularmente: fotocopia de los documentos de identidad (DNI, LE, LC) de todos sus integrantes, con el domicilio actualizado.
3. Sociedades regularmente constituidas:
 - 3.1. Fotocopias del acta constitutiva de la sociedad y los estatutos y/o contrato social con sus respectivas modificaciones, debidamente inscriptas ante el organismo competente.
 - 3.2. Fotocopias del acta de asamblea o directorio en la que dispone la distribución de cargos.
4. Cuando la registración se realice con intervención de un apoderado, deberá presentarse:
 - 4.1. Fotocopia del poder general ante esta Administración Federal.
 - 4.2. Fotocopia de la constancia que acredite la asignación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1.234
TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 2079

DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR CADA RESPONSABLE

Identificación Laboral (C.U.I.L.) del apoderado.

4.3. Fotocopia del documento de identidad (DNI, LE, LC) del apoderado,
con el domicilio actualizado.

5. Empresas productoras y/o distribuidoras:

5.1. Acreditar inscripción en el Registro de la Resolución N° 419 del 27 de
agosto de 1998, de la Secretaría de Energía.

5.2. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°
404 del 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Energía.

6. Almacenadores y/o distribuidores:

6.1. Acreditar inscripción en el registro creado por la Resolución N°
1.102, del 3 de noviembre de 2004, y cumplimiento de las
disposiciones de la Resolución N° 404, del 21 de diciembre de 1994,
ambas de la Secretaría de Energía.

6.2. Listado de los tanques disponibles, indicando el producto
almacenado, capacidad nominal y operativa de cada uno de ellos,
consignando individualmente si es utilizado en forma exclusiva por el
titular de los mismos o si existen contratos de arrendamiento totales
o parciales, en tal caso, se deberá adjuntar copia de los citados
documentos.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1.234
TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 2079

DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR CADA RESPONSABLE

7. Adquirentes:

7.1. Acreditar haber cumplido con lo establecido por la Resolución N° 404 del 21 de diciembre de 1994 y la Resolución N° 1.102, del 3 de noviembre de 2004, ambas de la Secretaría de Energía.

7.2. Aportar fotocopia de escritura de propiedad, contrato de locación o instrumento que acredite el carácter de locatario, de concesionario y/o poseedor o tenedor del domicilio a habilitar.

7.3. La inscripción en el registro habilitado por la respectiva municipalidad, de acuerdo con lo que disponga el decreto que establezca el beneficio de impuestos diferenciados, cuando corresponda.

7.4. La real y efectiva ubicación de la o las estaciones de servicio y/o bocas de expendio autorizadas, situadas dentro del ejido municipal, cuando corresponda.

Si de la documentación mencionada precedentemente surge la intervención de un mandatario, se adjuntará una copia del instrumento público que certifique la existencia del mandato y una nota con carácter de declaración jurada -con arreglo a lo previsto en la Resolución General N° 1.128-, suscripta por dicho mandatario, en la que manifiesta que no le ha sido revocado el poder.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1.234
TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 2079

DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR CADA RESPONSABLE

Las fotocopias de los elementos requeridos deberán estar autenticadas por Escribano Público o, por el Jefe de Agencia o Distrito o Jefe de Sección de esas unidades, de este organismo, previa constatación de la documentación original.

No serán admitidas las presentaciones que se efectúen mediante envío postal u otra forma indirecta de remisión.